

Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas, para la producción de haba verde, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Décimo.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de octubre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO

| Provincias | Riesgos | Finalización período de garantía | Duración máxima período de garantía Meses |
|-------------|--------------------------|----------------------------------|--|
| Alava | Helada, pedrisco, viento | 15-8-1988 | 7 |
| Albacete | Helada, pedrisco | 31-5-1988 | 6 |
| Alicante | Helada | 31-5-1988 | 7 |
| Almería | Helada, pedrisco, viento | 30-4-1988 | 5 |
| Badajoz | Helada, pedrisco | 31-5-1988 | 7 |
| Baleares | Helada, pedrisco, viento | 30-4-1988 | 6 |
| Barcelona | Helada, pedrisco | 30-6-1988 | 7 |
| Burgos | Helada, pedrisco | 31-7-1988 | 7 |
| Cádiz | Helada, pedrisco, viento | 31-5-1988 | 7 |
| Castellón | Helada, viento | 31-5-1988 | 7 |
| Ciudad Real | Helada, pedrisco | 15-7-1988 | 6 |
| Córdoba | Helada, pedrisco | 31-5-1988 | 6 |
| Gerona | Helada, pedrisco | 15-5-1988 | 5 |
| Granada | Helada, pedrisco, viento | 31-5-1988 | 6 |
| Jaén | Helada, pedrisco | 31-5-1988 | 7 |
| Málaga | Helada, pedrisco, viento | 31-5-1988 | 7 |
| Murcia | Helada, pedrisco, viento | 31-5-1988 | 7 |
| Navarra | Pedrisco | 31-5-1988 | 7 |
| Palencia | Helada, pedrisco | 30-6-1988 | 7 |
| Tarragona | Helada, pedrisco, viento | 15-5-1988 | 5 |
| Teruel | Helada, pedrisco | 30-6-1988 | 7 |
| Toledo | Helada | 15-5-1988 | 7 |
| Valencia | Helada, pedrisco, viento | 31-5-1988 | 7 |
| Valladolid | Helada, pedrisco | 30-6-1988 | 6 |
| Vizcaya | Helada, pedrisco | 31-5-1988 | 6 |
| Zaragoza | Helada | 31-5-1988 | 7 |

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23942 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel del Hierro Vergara contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.406, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel del Hierro Vergara contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.406, promovido por la citada litigante sobre sanción de multa

por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 84.467/1983, promovido por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de doña Isabel del Hierro Vergara, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 30 de junio de 1983, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a Derecho, lo mismo que los acuerdos ministeriales recurridos. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

23943 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido contra este Departamento por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», sobre denegación de registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 9 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre registro de las especialidades farmacéuticas «Inyesprin Forte comprimidos» e «Inyesprin comprimidos», debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV.II.
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

23944 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 846/1983, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Paredes López.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 846/1983, promovido por don Francisco Paredes López, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-Administrativo número 846/1983, interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrían, en nombre y representación de don Francisco Paredes López, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 17 de mayo de 1983 y contra la denegación presunta de la alzada y en consecuencia debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente vigentes y eficaces. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.